

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES POR TIEMPO DETERMINADO O CANTIDAD PRESUPUESTADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, **DR. JOSE RAYMUNDO GONZALEZ JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y LA **LIC. LILIANA MENDEZ FAJARDO**, SÍNDICO MUNICIPAL; POR OTRA PARTE LA **C.GABRIELA ALEJANDRA JUAREZ MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" que:

- a) Es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; Autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda conforme a lo establecido por el Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- b) Tanto el Presidente Municipal, como el Secretario y el Síndico Municipal tienen plenas facultades jurídicas para firmar el presente contrato conforme lo dispuesto en los artículos 70 Fracción IV, 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Municipio de San Luis Potosí.
- a) Que la Presidenta Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 23 de Marzo de 2018.
- b) Que el Síndico Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 13 de abril de 2018.
- c) Que el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el 15 de Noviembre de 2017.
- d) Tener su domicilio legal ubicado en Jardín Hidalgo No. 1 del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y su Registro Federal de Contribuyentes es MSG-850101 848.
- e) Que para cubrir las erogaciones del presente contrato estas, serán con cargo al presupuesto que ejerce el H. Ayuntamiento de la partida presupuestal del Ramo 33 dentro del rubro: SALUD; Programa SN: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA; Sub-Programa 05; Proyecto 00: ADMINISTRACIÓN; Unidad de Medida: ENFERMERA, del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

II.- "**EL PRESTADOR**" declara que:

- a) Es de nacionalidad mexicana con clave única de registro de población **JRMG920124NSPRR00**.
- b) Bajo protesta de decir verdad que cuenta con estudios de Licenciatura en Enfermería, además manifiesta que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

- c) Que tiene su domicilio en la **Cto. Manzanas 216, Fracc. Villa de Jacarandas, San Luis Potosí S.L.P.** mismo que señala para todos los efectos legales.

III.- Declaran las partes que:

- a) Están interesadas en celebrar el presente contrato.
b) Para la celebración del presente contrato, no existe error dolo o mala fe ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.
c) Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato.-“**EL PRESTADOR**” se obliga a realizar las actividades del puesto de ENFERMERA descritas en el **Anexo IV** del Convenio de Colaboración y Coordinación para la continuidad del Programa de Atención a la Salud, adscrito a la brigada Médica PAISAM, bajo responsabilidad del jefe de Jurisdicción Sanitaria No. 1 ubicada en cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. el prestador cubrirá un horario de las 08:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes y de acuerdo a las necesidades del servicio que se requieran, así como rendir un informe mensual de actividades a la Jurisdicción Sanitaria No. 1 con copia a la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal.

SEGUNDA: Por honorarios “**EL PRESTADOR**” recibirá por concepto de prestación de servicios profesionales la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES netos** ya habiendo efectuándose las retenciones y enteros del ISR de conformidad con los Artículos 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así mismo “**EL PRESTADOR**” conviene que los pagos que reciba por la realización de los servicios materia de este instrumento jurídico, serán las únicas que compensan tanto la calidad del servicio que realice como el tiempo que le dedique.

TERCERA: Forma de Pago.- “**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR**” la cantidad acordada en la cláusula segunda, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en forma **QUINCENAL** con recursos provenientes del Ramo 33, dentro del rubro: SALUD; Programa SN: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA; Sub-Programa 05; Proyecto 00: ADMINISTRACIÓN; Unidad de Medida: ENFERMERA, del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

CUARTA: Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de Abril de 2018 al 30 de Junio de 2018**, el cual será forzoso para “**EL PRESTADOR**” y voluntario para “**EL AYUNTAMIENTO**” el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a “**EL PRESTADOR**”.

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato “**EL AYUNTAMIENTO**”, tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de “**EL PRESTADOR**”, será requerida la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA: “**EL PRESTADOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin autorización expresa de “**EL AYUNTAMIENTO**”, debido a de que dichos datos y resultados son propiedad de este.

SEXTA: “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para el, con el solo requisito de comunicar cinco días anticipadamente su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR”** en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PRESTADOR”** no ejecuta los trabajos de acuerdo a los datos y especificaciones contenidas en el Anexo IV de Convenio de Colaboración y Coordinación para continuidad del Programa de Atención a la Salud, que da origen a la Brigada Médica PAISAM.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- c) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que **“EL AYUNTAMIENTO”** no acepte por deficientes.
- d) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el plazo previsto en la cláusula cuarta.
- e) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **“EL AYUNTAMIENTO”** para la ejecución de su función.
- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SÉPTIMA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción del inciso f), el cual producirá sus efectos de inmediato, **“EL AYUNTAMIENTO”** requerirá por escrito a **“EL PRESTADOR”** para que en un término de diez días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término **“EL PRESTADOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además la rescisión del contrato se sujetara a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados **“EL AYUNTAMIENTO”** no liquidara a **“EL PRESTADOR”** el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto **“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

OCTAVA: Reconocimiento Contractual.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

Las partes convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato.

Las partes están de acuerdo en que para la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

NOVENA: Sometimiento.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la normatividad del Ramo XXXIII, y los preceptos contenidos en los Artículos 1628, 1629, 1630 Fracción I, 1632, 1634, 1635, 1636, 1637, 1660 Fracción II, 1675, 1694, 2436, 2440 y relativos del Código Civil del Estado de San Luís Potosí, S. L. P., y demás leyes aplicables.

DECIMA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luís Potosí.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., **el día 13 de Abril de 2018.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GABRIELA ALEJANDRA JUAREZ MARTINEZ

DR. JOSE RAYMUNDO GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. LILIANA MENDEZ FAJARDO
SINDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez